



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Decreto de Alcaldía

N° 002-2023-A-MDEA

El Algarrobal, 18 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Gobierno Revolucionario del General Juan Velasco Alvarado, mediante Decreto Ley N° 18298 de fecha 26 de mayo de mil novecientos setenta, creó la Provincia de Ilo, en el Departamento de Moquegua; la Provincia de Ilo integrada por el Distrito de Ilo, su capital la ciudad de Ilo; y por los nuevos Distritos de Pacocha, con su capital Pueblo Nuevo y El Algarrobal, con su capital el pueblo de El Algarrobal. Es decir, el próximo 26 de mayo del presente año se conmemora el 53° Aniversario de Creación Política del Distrito El Algarrobal; por tal motivo es necesario exhortar a los vecinos del distrito para que participen en las diversas actividades programadas por la Comisión de Festejos de la Municipalidad;

Que, la Creación Política del Distrito El Algarrobal, ha sido un hecho histórico trascendental para el desarrollo de la población; por lo que es necesario incentivar el civismo en la comunidad, fortalecer y reafirmar nuestra identidad cultural para continuar en la senda del desarrollo. En ese sentido, el embanderamiento es parte del civismo e identidad con nuestro distrito, razón que justifica el embanderamiento de todos los inmuebles en el ámbito distrital.

Con las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6), artículo 82° inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° de la Constitución Política del Perú;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general de las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito El Algarrobal, del 19 al 28 de mayo de 2023, con carácter obligatorio, con motivo de la celebración del 53° Aniversario de Creación Política del Distrito El Algarrobal.

ARTICULO SEGUNDO. - RECORDAR que de conformidad al Decreto Ley N° 11323, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional de forma rectangular, con respeto y lucimiento en las diversas actividades cívicas.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión masiva del presente decreto, a Secretaría General la publicación en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Florentino Nina Fernández
ALCALDE

Archivo.
DQA